



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 050013105018 2017 00388 00
Demandantes: LUISA FERNANDA JIMÉNEZ CAÑAS
Demandados: CORPONAL – CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN, ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ y el señor MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA.

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, observa el Despacho que el auto mediante el cual se admitió la demanda, data del 7 de septiembre de 2017, notificado por estados N° 151 del día 12 del mismo mes y año, ahora bien, teniendo en cuenta que el demandado ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, se notifica el 15 de septiembre de 2017 (Fl. 83 documento 3 del expediente digital) y contesta la demanda como consta en el plenario (Fls. 84-100 ibidem), y que, mediante auto del 26 de agosto de 2019, se ordeno realizar nuevamente el trámite de notificación enviando tanto al demandado MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA como a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN, la citación para notificación personal conforme el artículo 291 del CGP, y posteriormente, vencido dicho término debía enviarse la citación por aviso para notificación personal en los términos del artículo 29 del CPTYSS (Fl. 100 Documento 4 del expediente digital), sin que a la fecha se observe que la parte demandante haya cumplido con dicha carga procesal por cuanto a pesar de haber allegado al Despacho memoriales con los que pretende acreditar su cumplimiento, a folios 101 y siguientes del documento 4 del expediente digital se observa constancia de devolución de aviso en la dirección carrera 51 # 41 – 222, oficina 604, del señor MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA, en la que se observa “la persona que atendió manifiesta que el destinatario de traslado de esta dirección no suministra más datos” y devolución en la misma dirección que se acaba de referir a CORPONAL con la observación “la persona a notificar no vive ni labora allí”, dirección que fue relacionada en la demanda como de notificación de los accionados (Fl. 7 documento 3), misma que se corrobora en el Certificado de Existencia y Representación Legal del accionado CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN (Fls. 12 – 18 documento 3), donde no se relaciona ningún correo electrónico en el que se pueda hacer la notificación, y en el documento 5 del expediente digital se observa copia de citaciones sin constancia de haber sido entregadas por correo certificado.

Así las cosas, y atendiendo a lo que ya había sido ordenado mediante auto del 14 de agosto de 2018 (Fl. 90 documento 4) de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP se

designa como curadora ad litem del demandado, al abogado OSCAR DE JESÚS ALZATE ARBOLEDA, identificado con C.C. No. 4.860.029 y portador de la T.P. No. 226.707 del C.S. de la J., quien se localiza en: la Carrera 78 No 45ª41 Medellín, teléfono celular: 3146812598, correo electrónico: asesorias226707@gmail.com . Este desempeñará el cargo de manera gratuita como defensor de oficio según lo dispuesto en la norma citada, debiendo concurrir al proceso de manera inmediata a asumir el cargo una vez se le notifique su designación por cuenta de la parte demandante, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

La parte actora deberá allegar constancia de la comunicación de la designación vía correo electrónico o por el medio más expedito, solamente transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Así mismo, SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los codemandados CORPONAL – CORPORACIÓN NACIONAL DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN y el señor MARCO FIDEL SUAREZ ZAPATA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del mismo estatuto, el cual señala que se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Inscríbase la respectiva comunicación en esta base de datos.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 132 del 4 de
agosto de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2